



Resolución de Alcaldía N°207-2023-MDS/A

Sarín, 04 de julio del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

VISTO:

El Memorando N°028-2023-MDS/A de fecha 04 de julio del 2023, emitido por el despacho de alcaldía, sobre delegación de facultades administrativas a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, de acuerdo al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, en el artículo 20° de la Ley precitada, se establece que, el alcalde tiene como una de sus atribuciones: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal", es decir que las funciones administrativas del alcalde son delegables, excepto aquellas en las que exista normatividad expresa que se establezca su indelegabilidad;

Que, en materia de Contrataciones del Estado, en el numeral 8.2 del Artículo 8° del Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225 - Ley De Contrataciones Del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, refiere que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, de conformidad con el D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, son indelegables Artículo 31. Del proceso de homologación 31.1. "La aprobación, la modificación y la exclusión de la ficha de homologación se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad que realiza la homologación, conforme al procedimiento y plazos que establezca PERÚ COMPRAS. Dichos actos cuentan con la opinión favorable de PERÚ COMPRAS y se publican en el Diario Oficial "El Peruano". La facultad del Titular a que se refiere este numeral es indelegable"; Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas 101.1. "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley"; Artículo 109. Condiciones para el encargo 109.1. Encargo a otra Entidad b) "El encargo es aprobado: i) para el Poder Ejecutivo mediante Resolución del Titular de la Entidad, ii) para los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, por el Titular de dichas Entidades, iii) para los Gobiernos Regionales y Locales por acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda y iv) para las empresas del Estado por Acuerdo de Directorio. Esta facultad es indelegable";





Resolución de Alcaldía N°207-2023-MDS/A

Que, de conformidad con el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, "la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, en materia del mecanismo de obras por impuesto, en el numeral 4.3 del artículo 4° del Texto Único Ordenando del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, refiere que: "En el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el Titular de la entidad pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, excepto la resolución de recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio con la empresa privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra;

Que, son principios de la presente Resolución la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisivos, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución. En ese sentido, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la Entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de Municipalidad, descrita en el Reglamento de Organización y Funciones;

Estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Gerente Municipal, las siguientes funciones administrativas:

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias.
- Aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección correspondientes a licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores individuales, comparación de los precios, que realice la Municipalidad, adjudicaciones simplificadas derivadas de la declaratoria de desierto de los procedimientos de selección por licitación pública sin modalidad o concurso público, así como las contrataciones directas.
- Aprobar bases de todo tipo o modalidad de procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras.
- Aprobar bases de los procesos de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora, bajo el mecanismo de obras por impuesto.
- Aprobar la cancelación de los procesos de selección.
- Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios.





Resolución de Alcaldía N°207-2023-MDS/A

7. Suscribir contratos y adendas derivados de los procesos de selección en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.
8. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios, consultorías y obras, así como la autorización de pago de mayores metrados en la ejecución de obras; en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.
9. Aprobar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y consultorías, así como deductivos en la ejecución de obras.
10. Aprobar ampliaciones de plazo contractual en el caso de obras, bienes, servicios y consultorías.
11. Aprobar modificaciones convencionales a los contratos de obras, bienes, servicios y consultorías.
12. Aprobar liquidaciones técnicas y financieras de obras, consultorías de obras y servicios.
13. Resolver recursos de apelación, en procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, cuando corresponda resolver al titular de la entidad.
14. Suscribir minutas y escrituras de compra de inmueble, promesas de compra, contratos preparatorios, transacciones extrajudiciales, actas de conciliación extrajudicial, escritos aclaratorios, actas de conciliación ante centros de conciliación o convenios arbitrales y otros similares referidos a adquisiciones de inmuebles y muebles que efectúe la municipalidad.
15. Designar a los Comités Especiales que tendrán a su cargo la realización de los Procesos de Contrataciones y de selección de personal.
16. Aprobar planes de Trabajo.
17. Suscribir contratos laborales, bajo el marco del D.Leg. 276, D.Leg. 728, D.Leg. 1057 y de locación de servicios, suscripción de cartas de suspensión y despido a personal.
18. Similarmente respecto de la administración de bienes, suscribir contratos de arrendamiento de bienes municipales y otros conexos de cesión en uso, comodato.
19. Resolver en última instancia administrativa los asuntos resueltos por las demás gerencias.
20. Declarar la nulidad y/o lesividad de los actos administrativos emitidos por esta Municipalidad y dar por agotada la vía administrativa de la Municipalidad Distrital de Sarín.
21. Aprobar Directivas y demás documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Sarín.
22. Aprobar el cambio de especificaciones técnicas de obras por administración directa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo y/o disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal emita sus Resoluciones Gerenciales en base a la delegación de facultades concedidas en artículo primero, debiendo cumplir con el procedimiento administrativo regular, además de las funciones que le corresponde de acuerdo a Ley.





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Resolución de Alcaldía N°207-2023-MDS/A

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al funcionario designado y a las demás áreas para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Richard Yorian Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984



AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!

